

**ABG. JORGE SEMPÉRTEGUI**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN No. 001-DE-INPC-2023**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, la Constitución de la República en su artículo 377 prevé que el “*Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales*”;

Que, el Artículo, 288 de la norma *Ibídem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado “*Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador*”;

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2600 de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Suplemento Registro Oficial N° 913 de 30 de diciembre 3del 2016; determina en el artículo 42: “*De su naturaleza. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

Que, en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008; y la última modificación del Reglamento de la Ley, de 31 de agosto de 2022, que establece el marco

normativo aplicable a la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*.

Que, la Resolución Nro. 051-DE-INPC-2021, de 17 de noviembre de 2021, en su artículo 4 establece: *“Delegar a la Subdirección Técnica, la implementación de todas las acciones para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, PAC, y la aprobación de las reformas que se necesite para dicha ejecución, delegándose también la suscripción de los respectivos actos administrativos relacionados con la mencionada aprobación”*;

Que, mediante Acción de Personal No. INPC-DATH-2022-105, de 01 de abril de 2022, el Ing. Javier Viteri Galarza, Director de Administración de Talento Humano: *“RESUELVE: Delegar las funciones inherentes como titular del puesto de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, al Abg. Jorge Eduardo Sempértegui Vanegas”*;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DAF-2023-0042-M, de 13 de enero de 2023, la Dirección Administrativa Financiera, solicitó a la Subdirección Técnica del INPC, apruebe el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, de la Matriz del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y designe a quien corresponda se elabore la Resolución de aprobación del PAC 2023;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando citado en líneas superiores, el Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Abg. Jorge Sempértegui, dispone: *“Autorizado proceder conforme la normativa legal vigente”*;

Por las consideraciones expuestas; y, antecedentes de hecho y de derecho, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nro. 051-DE-INPC-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, de igual manera el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura, como también el Artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y a la disposición contenida en el Artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública; además de las disposiciones contenidas en el Artículo 10 numeral 1.2.1.1, literal w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO. 1.** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de conformidad al anexo adjunto, el cual contiene el respectivo detalle de las actividades y valores asignados.

**ARTÍCULO.2.** El valor asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, es de: **\$276.095,94** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100).

**ARTÍCULO.3.** Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), al Ing. Ramón Porras Aguirre, funcionario de la Dirección Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO.4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica de la notificación, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

**ABG. JORGE SEMPETEGUI**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Acción	Funcionario/a	Cargo/Área	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Paúl Ushiña	Asistente de Dirección de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Abg. Karen Terán	Directora de Asesoría Jurídica	